Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

RESOLUCIÓN No. DESAJBUR26-3214
16 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se designa el Comité Estructurador y Evaluador de un proceso de Selección de mínima cuantía"

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

En cumplimiento de su deber funcional corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, brindar a los despachos judiciales, dependencias administrativas, Centros de Servicios y Oficinas de Archivo de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, el apoyo logístico necesario para coadyuvar al cumplimiento efectivo de sus funciones legalmente atribuidas.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permita la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones.

En virtud de lo anterior y de conformidad con disposiciones legales vigentes le corresponde el deber de garantizar la integridad de los servidores judiciales, para lo cual ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, enmarcado todo ello dentro de las normas definidas en la legislación Colombiana, en especial en lo establecido en el Decreto N° 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de la Seguridad y Salud en el trabajo - SG SST."

El artículo 10 de la Resolución N° 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dispone que el Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo y en el numeral 1° reitera la obligación de los empleadores de: "(…) Realizar los exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores".

La Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo, regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, así como el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, con alcance a todos los trabajadores y trabajadoras del país, independientemente del sector económico, tipo de vinculación laboral o afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

Es así como la mencionada normatividad establece de forma explícita la obligación de documentar procedimientos técnicos que sustenten los criterios médicos aplicados en las evaluaciones de ingreso, periódicas y de egreso, así como en las valoraciones complementarias; por cambios en las condiciones de salud o exposición laboral. Esta norma enfatiza en la necesidad de garantizar trazabilidad clínica, enfoque preventivo y unificación de criterios entre profesionales médicos ocupacionales, protegiendo tanto el derecho a la salud del trabajador como la seguridad jurídica del empleador.

Los exámenes médicos ocupacionales son una actividad obligatoria dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y constituyen un instrumento de diagnóstico de las condiciones de salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial de la Seccional Santander, cuyo objetivo es brindar herramientas para desarrollar programas de estilo de vida saludables.

Para la vigencia 2026, se debe citar a valoraciones médico ocupacionales a los servidores judiciales adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, teniendo en cuenta las novedades que eventualmente se presentan en la planta de personal de la Seccional, en lo que concierne a ingresos, retiros, incapacidades,

cambio de ocupación, licencias, entre otras; así como la necesidad de continuar efectuando los demás exámenes ocupaciones contemplados en la Resolución N° 1843 de 2025.

En mérito de lo expuesto, con el fin de elaborar estudios previos y efectuar la revisión de algunos documentos expedidos en la etapa precontractual, así como valorar las propuestas que se llegaren a presentar en el marco del proceso de convocatoria pública, es pertinente designar a los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador del proceso, que estará integrado conforme a lo previsto en el Manual de Contratación.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los Servidores públicos relacionados a continuación, para que integren el Comité Estructurador y Evaluador, y ejerzan las labores descritas en el del Manual de Contratación:

-SANDRA TATIANA ALFARO BASTO Profesional Área Asistencia legal
-EDINSON MANCILLA LEON Coordinador Área Talento Humano
-RAÚL DURAN CORREDOR Coordinador Asuntos Laborales y Salud Ocupacional
-WILLIAM AQUILES MONTIEL PARRA Área Financiera
-OLGA LUCIA RAMIREZ- Área Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga

Elaboró: JTRP/AL
Aprobó: JEVC/DIR